



SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE  
 ÍNDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS  
 PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

EL ÁREA QUE GENERÓ, OBTUVO, ADQUIRIÓ, TRANSFORMÓ Y/O CONSERVÓ LA INFORMACIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	EL FUNDAMENTO LEGAL QUE DA ORIGEN A LA RESERVA	JUSTIFICACIÓN, RAZONES Y MOTIVOS DE LA CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN COMPLETA/ CLASIFICACIÓN PARCIAL	LA FECHA DEL ACTA DEL ACTA DEL COMITÉ EN DONDE SE CONFIRMÓ LA CLASIFICACIÓN	FECHA DE INICIO DE LA RESERVA	FECHA DE INICIO DE LA RESERVA	PLAZO DE RESERVA	LAS PARTES O SECCIONES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS QUE SE RESERVAN	CON PRÓRROGA /SIN PRÓRROGA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	DOCUMENTO IN EXTENSO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO BIOSFERA RESIDENCIAL	ARTÍCULO 79 FRACCIÓN III Y XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT	<p>DAÑO PRESENTE: EL HECHO DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN QUE COMPRENDE EL "DOCUMENTO IN EXTENSO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE BIOSFERA RESIDENCIAL" TIENE COMO CONSECUENCIA QUE EN EL CONTEXTO ACTUAL, SE CONFIGURE LA ILEGAL INOBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEXTO COMPRENDIDO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 6 DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACIÓN A QUE "LA LEY ESTABLECERÁ AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE RESERVADA O CONFIDENCIAL".</p> <p>LO ANTERIOR EN EL SENTIDO DE QUE EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE SE SIENTAN LAS BASES QUE TODO SUJETO OBLIGADO EN EL PLENO EJERCICIO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEBE DE OBSERVAR CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR AL GOBIERNO EL DERECHO CONSTITUCIONAL EN COMENTO SIN AFECTAR OTROS DERECHOS TUTELADOS QUE SE DISPONEN EN LOS PRECEPTOS NORMATIVOS EN MATERIA.</p> <p>EN OTRO ORDEN DE IDEAS ES MENESTER PRECISAR QUE DE LA INTERPRETACIÓN CONJUNTA DEL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN III Y XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, SE ADVIERTE QUE PODRÁ CLASIFICARSE LA INFORMACIÓN "QUE SE ENTREGUE EXPRESAMENTE CON ESE CARÁCTER" AL IGUAL QUE AQUELLA QUE "POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE UNA LEY TENGA TAL CARÁCTER".</p> <p>EN ESTE SENTIDO EL CASO QUE NOS OCUPA, EL PROMOVENTE IQL RAÚL CÓRDOVA RUELAS, SOLICITA SE RESERVE LA INFORMACIÓN QUE COMPRENDE EL DOCUMENTO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE BIOSFERA RESIDENCIAL, FUNDANDO SU SOLICITUD EN BASE AL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EL CUAL A LA LETRA DICTA QUE:</p> <p>"LOS EXPEDIENTES QUE SE INTEGREN CON LA PRESENTACIÓN DE INFORMES PREVENTIVOS O MANIFESTACIONES DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO CON EL FIN DE QUE PUEDA SER CONSULTADO.</p> <p>EL PROMOVENTE, DESDE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE SU SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN Y/O ESTUDIO DE RIESGO, PODRÁ SOLICITAR QUE SE MANTENGA EN RESERVA AQUELLA INFORMACIÓN QUE, DE HACERSE PÚBLICA, AFECTARÍA DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS COMERCIALES CONTENIDOS EN ELLA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.</p> <p>ASIMISMO, LA INFORMACIÓN RESERVADA PERMANECERÁ BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DE LA SECRETARÍA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. EN TODO CASO, EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICAR LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LOS DATOS COMERCIALES CONFIDENCIALES EN LOS QUE SUSTENTE SU SOLICITUD."</p> <p>DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE INFORMACIÓN QUE COMPRENDE LA SOLICITUD REQUERIDA, DEBE DE SER CONSIDERADA COMO RESERVADA, EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SUPUESTOS EN QUE SE PODRÁ CLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO TAL. A SU VEZ SE DESPRENDE QUE CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN TUTELADO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ASÍ COMO EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL, LEYES SECUNDARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE SE DEBE DE ELABORAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE DICHO DOCUMENTO, MISMA QUE GARANTIZA POR UN LADO EL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA INFORMACIÓN Y POR OTRO GARANTIZA LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE CON ESE CARÁCTER HAYA SIDO INGRESADA AL SUJETO OBLIGADO, APLICANDO SU CORRESPONDIENTE PRUEBA DE DAÑO.</p> <p>POR ÚLTIMO, DEL ANÁLISIS ANTERIOR SE PREVIÓ UN AFECTACIÓN REAL A LOS DERECHOS DEL PROMOVENTE SI EL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE ENTREGA LA INFORMACIÓN INTEGRAL DEL DOCUMENTO IN EXTENSO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE BIOSFERA RESIDENCIAL Y NO EN SU DEFECTO LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO PREVIO PAGO A DERECHOS.</p> <p>DAÑO PROBABLE: EN CASO DE TRASCENDER LA INFORMACIÓN INTEGRAL SOBRE EL "DOCUMENTO IN EXTENSO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE BIOSFERA RESIDENCIAL" Y NO LA VERSIÓN PÚBLICA CONTEMPLADA POR LA LEY EN LA MATERIA, TRAZARÁ COMO CONSECUENCIA LA ARBITRARIEDAD E ILEGAL INOBSERVANCIA DE LAS BASES OBLIGATORIAS ESTABLECIDAS EN LA</p>	CLASIFICACIÓN PARCIAL	06 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	06 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021	5 AÑOS	<p>PÁGINA 73 ELIMINADO: DOS IMÁGENES. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 79 DE LA LTAIPEN FRACCIONES III Y XII EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL. EN EL SENTIDO DE QUE EL PROMOVENTE SOLICITÓ SE MANTENGA EN RESERVA LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS COMERCIALES CONTENIDOS EN ELLA.</p> <p>PÁGINA 74 ELIMINADO: DOS IMÁGENES. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 79 DE LA LTAIPEN FRACCIONES III Y XII EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL. EN EL SENTIDO DE QUE EL PROMOVENTE SOLICITÓ SE MANTENGA EN RESERVA LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS COMERCIALES CONTENIDOS EN ELLA.</p> <p>PÁGINA 75 ELIMINADO: UNA IMAGEN. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 79 DE LA LTAIPEN FRACCIONES III Y XII EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL. EN EL SENTIDO DE QUE EL PROMOVENTE SOLICITÓ SE MANTENGA EN RESERVA LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS COMERCIALES CONTENIDOS EN ELLA.</p> <p>PÁGINA 76 ELIMINADO: DOS IMÁGENES. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 79 DE LA LTAIPEN FRACCIONES III Y XII EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL. EN EL SENTIDO DE QUE EL PROMOVENTE SOLICITÓ SE MANTENGA EN RESERVA LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS COMERCIALES CONTENIDOS EN ELLA.</p> <p>PÁGINA 77 ELIMINADO: DOS IMÁGENES. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 79 DE LA LTAIPEN FRACCIONES III Y XII EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL. EN EL SENTIDO DE QUE EL PROMOVENTE SOLICITÓ SE MANTENGA EN RESERVA LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS COMERCIALES CONTENIDOS EN ELLA.</p> <p>PÁGINA 196 ELIMINADO: UNA IMAGEN. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 79 DE LA LTAIPEN FRACCIONES III Y XII EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL. EN EL SENTIDO DE QUE EL PROMOVENTE SOLICITÓ SE MANTENGA EN RESERVA LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS COMERCIALES CONTENIDOS EN ELLA.</p> <p>PÁGINA 197 ELIMINADO: UNA IMAGEN. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 79 DE LA LTAIPEN FRACCIONES III Y XII EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL. EN EL SENTIDO DE QUE EL PROMOVENTE SOLICITÓ SE MANTENGA EN RESERVA LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS COMERCIALES CONTENIDOS EN ELLA.</p> <p>PÁGINA 198 ELIMINADO: DOS IMÁGENES. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 79 DE LA LTAIPEN FRACCIONES III Y XII EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL. EN EL SENTIDO DE QUE EL PROMOVENTE SOLICITÓ SE MANTENGA EN RESERVA LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS COMERCIALES CONTENIDOS EN ELLA.</p> <p>PÁGINA 199 ELIMINADO: UNA IMAGEN. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 79 DE LA LTAIPEN FRACCIONES III Y XII EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL. EN EL SENTIDO DE QUE EL PROMOVENTE SOLICITÓ SE MANTENGA EN RESERVA LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS COMERCIALES CONTENIDOS EN ELLA.</p> <p>PÁGINA 200 ELIMINADO: UNA IMAGEN. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 79 DE LA LTAIPEN FRACCIONES III Y XII EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL. EN EL SENTIDO DE QUE EL PROMOVENTE SOLICITÓ SE MANTENGA EN RESERVA LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS COMERCIALES CONTENIDOS EN ELLA.</p> <p>PÁGINA 201 ELIMINADO: DOS IMÁGENES. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 79 DE LA LTAIPEN FRACCIONES III Y XII EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL. EN EL SENTIDO DE QUE EL PROMOVENTE SOLICITÓ SE MANTENGA EN RESERVA LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS</p>	SIN PRÓRROGA



SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

ÍNDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS  
PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

EL ÁREA QUE GENERÓ, OBTUVO, ADQUIRIÓ, TRANSFORMÓ Y/O CONSERVÓ LA INFORMACIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	EL FUNDAMENTO LEGAL QUE DA ORIGEN A LA RESERVA	JUSTIFICACIÓN, RAZONES Y MOTIVOS DE LA CLASIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN COMPLETA/ CLASIFICACIÓN PARCIAL	LA FECHA DEL ACTA DEL ACTA DEL COMITÉ EN DONDE SE CONFIRMÓ LA CLASIFICACIÓN	FECHA DE INICIO DE LA RESERVA	FECHA DE INICIO DE LA RESERVA	PLAZO DE RESERVA	LAS PARTES O SECCIONES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS QUE SE RESERVAN	CON PRÓRROGA /SIN PRÓRROGA
			<p>NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</p> <p>LO ANTERIOR TRAERÍA IMPLÍCITO UNA AFECTACIÓN A LOS DERECHOS SUSTANTIVOS DEL PROMOVENTE, PUESTOS QUE ESTOS SE ESTABLECEN EN LOS PRECEPTOS NORMATIVOS RELATIVOS AL ARÁBIGO 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EN EL ARTÍCULO 79 FRACCIONES III Y XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.</p> <p>POR OTRO LADO, DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN MATERIA ADMINISTRATIVA, LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, SOLO LES ESTÁ PERMITIDO REALIZAR LO QUE SE ENCUENTRA REGULADO Y CONTEMPLADO EN LOS PRECEPTOS NORMATIVOS; EN ESE MISMO SENTIDO EL ENTREGAR UNA INFORMACIÓN QUE LA LEY CONTEMPLA EN LOS SUPUESTOS EN QUE PUEDE SER CLASIFICADA COMO RESERVADA, SE ESTARÍA VIOLANDO DERECHOS DEL GOBIERNO ASÍ COMO DERECHOS TUTELADOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE. ES POR ELLO QUE SE REITERA LA IMPORTANCIA DE CLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA Y CONCEDER UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA MISMA EN TOTAL APEGO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</p> <p>DAÑO ESPECÍFICO. EL HECHO DE DAR A CONOCER LA INFORMACIÓN INTEGRAL SOBRE EL "DOCUMENTO IN EXTENSO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE BIOSFERA RESIDENCIAL" Y NO LA VERSIÓN PÚBLICA CONTEMPLADA POR LA LEY EN LA MATERIA, AFECTARÍA LOS DERECHOS SUSTANTIVOS DEL PROMOVENTE Y COADYUVARÍA A QUE NO SE LOGRÉ UNA TUTELA EFECTIVA DE DERECHOS EN EL SENTIDO DE QUE DE MANERA ARBITRARIA E ILEGAL SE ENTREGARÍA INFORMACIÓN QUE LA LEY PROTEGE DENTRO DE SUS SUPUESTOS.</p>						<p>COMERCIALES CONTENIDOS EN ELLA.</p> <p>PÁGINA 202 ELIMINADO: DOS IMÁGENES. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 79 DE LA LTAIPEN FRACCIONES III Y XII EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL. EN EL SENTIDO DE QUE EL PROMOVENTE SOLICITÓ SE MANTENGA EN RESERVA LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS COMERCIALES CONTENIDOS EN ELLA.</p> <p>PÁGINA 203 ELIMINADO: UNA IMAGEN. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 79 DE LA LTAIPEN FRACCIONES III Y XII EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL. EN EL SENTIDO DE QUE EL PROMOVENTE SOLICITÓ SE MANTENGA EN RESERVA LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS COMERCIALES CONTENIDOS EN ELLA.</p> <p>PÁGINA 204 ELIMINADO: UNA IMAGEN. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 79 DE LA LTAIPEN FRACCIONES III Y XII EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL. EN EL SENTIDO DE QUE EL PROMOVENTE SOLICITÓ SE MANTENGA EN RESERVA LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS COMERCIALES CONTENIDOS EN ELLA.</p> <p>PÁGINA 206 ELIMINADO: DOS IMÁGENES. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 79 DE LA LTAIPEN FRACCIONES III Y XII EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL. EN EL SENTIDO DE QUE EL PROMOVENTE SOLICITÓ SE MANTENGA EN RESERVA LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS COMERCIALES CONTENIDOS EN ELLA.</p>	